



AVISO No- 180-094-2020

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. QUILLA-20-201706 con OGR 180 - 2928 de fecha 11 del mes de noviembre de 2020, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud con código de registro No. EXT-QUILLA-20-190327, EXT-QUILLA-20-190331 y EXT-QUILLA-20-190336, presentadas por el (la) señor (a) CARMEN MOLINA JIMENEZ
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **NE (No Existe)** tal como consta en la guía No. YG263848972CO.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado (a), en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho peticionario (a) a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“En atención a sus oficios relacionado con el asunto y recepcionados vía e-mail en la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Alcaldía Distrital de Barranquilla bajo los Códigos 190327, 190331 y 190336, donde usted suscitamente solicita: “Certificado de Amenaza del predio con referencia catastral N° 010508190006000, 010508190006001 y 010508190006002” respectivamente, de manera respetuosa me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, de conformidad con las funciones asignadas en el artículo 31 del Decreto Acordal N° 0941 de Diciembre 28 de 2016 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

En consecuencia, la competencia, responsabilidad e intervención de esta Oficina, en función de las normas legales sobre gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), se enmarcan dentro de la Política Nacional de Gestión del



Riesgo como proceso social que es responsabilidad de autoridades y de los habitantes del territorio colombiano (artículo 2º de la Ley 1523 de 2012).

Revisando su solicitud, le estamos informando que de conformidad con el artículo 48 del Decreto Acordal 0941 de 2016, le corresponde por competencia a la Secretaría Distrital de Planeación la expedición de los certificados de amenaza y riesgo.

No obstante lo anterior, a manera de información me permito comunicarle que según el plano U-10 del Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla y el mapa arc-gis de Amenaza, donde se identifican como factores de amenaza las áreas geográficas expuestas a factores de amenazas potenciales por fenómenos de remoción en masa, el predio ubicado en la Calle 53D N° 26B-45 e identificado con las referencias catastral N° 010508190006000, 010508190006001 y 010508190006002, relacionados en su solicitud se encuentran localizados en ZONA DE AMENAZA BAJA.

Por lo anterior, le informo que debe realizar solicitud dirigida a la Secretaria Distrital de Planeación y Radicar vía web, en ventanilla única virtual de atención al ciudadano, PQR anexando la siguiente información: Diligenciar formato de amenaza. Descargar en la página web: barranquilla.gov.co – link: Secretaria de Planeación con la nomenclatura exacta del predio y su referencia catastral; anexar Copia de la Cedula de Ciudadanía del propietario (a) del predio.

En este sentido, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), así como el artículo 23 de la Constitución Política.”

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.
5. Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

PUBLICACIÓN: Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el



NIT 890.102.018-1

término de cinco (5) días, contados a partir del día 14 del mes de diciembre de 2020, siendo las 7:00 a.m. horas.

RETIRO: Este AVISO se retira el día 18 del mes de diciembre de 2020, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,


ANA CRISTINA SALTARÍN JIMÉNEZ
Jefe Oficina de Gestión del Riesgo
Firma escaneada conforme a la Emergencia Sanitaria por Covid-19 (RM-2230/2020)

PROYECTÓ: *Ktorres*